

# GACETA DE MADRID.

SABADO 7 DE JULIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

Constantinopla 15 de Mayo.

El siguiente acontecimiento ha producido aquí una sensación extraordinaria.

El 29 de Abril fue arrestado el comerciante griego Manuel Danesi por no haber querido pagar una letra de cambio de 389,000 pesos á la orden del actual hospodar de Valaquia Carlos Calimachi, á causa de que su librador el baskir Sakellario, de Bucharest, no le habia hecho fondos para el efecto. Como Sakellario es austriaco, tuvo que intervenir en el asunto el internuncio de Austria, y Danesi fue puesto en libertad. Cediendo á los ruegos de su familia, se ocultó; pero habiéndole llamado nuevamente el reis-effendi, le instó el baron Strogonoff á que saliese de su retiro, asegurándole que respondía de su vida. Danesi se presentó en la Puerta el día 2 de Mayo con un dragoman ruso; pero á pesar de esto se le volvió á prender de orden del reis-effendi, y se le condujo á la cárcel. El embajador baron de Strogonoff le reclamó al día siguiente como banquero de su legacion; pero se le contestó secamente que era súbdito de la Puerta, y que el embajador no tenia derecho para hablar en su favor.

En vista de esto mandó el embajador á Mr. Daschkoff, agregado á la legacion, que fuese con toda ceremonia, acompañado por dos dragomanes, dos genízaros y dos criados con librea de gala á renovar la solicitud; pero despues de esperar cinco horas recibió la misma respuesta.

El baron se presentó entonces en persona con grande acompañamiento, y no fue mas feliz. Lo mismo le sucedió con el visir, á quien se hizo presentar contra la costumbre; y habiendo preguntado cuál era el delito de Danesi, le dijo que habia pruebas palpables de que era reo de alta traicion. El baron advirtió que esta acusacion hacia variar el aspecto del negocio, porque siendo Danesi su banquero y su agente de oficio en la Morea, haria dudar esto de la pureza de sus sentimientos personales, y era de consiguiente un ultraje al ministro de Rusia. Habiendo asegurado el gran visir lo contrario, le hizo el baron las mas agrias reconvencciones y las mas fuertes amenazas; pero aquel no se inmutó. El baron pidió entonces la libertad de Danesi como un favor, y se la negó; y por fin habiendo querido entregar una representacion dirigida á S. A., se negó el visir á recibirla, retirándose el embajador sin haber conseguido cosa alguna.

El Sr. Fonton, primer consejero de la legacion rusa, fue el día 4 de orden del embajador á presentar dicha exposicion al Gran Señor cuando S. A. pasase á la mezquita. Luego que se dejó ver el Sultan, le gritó el Sr. Fonton en lengua turca: *he aquí una exposicion del embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de Rusia á S. A. el Sultan Mahanud II:* dos veces pronunció estas palabras, y á la tercera mandó el Gran Señor por medio de una seña que la tomase uno de los oficiales. El mismo dia se contestó á dicha exposicion, negando formalmente cuanto en ella se pedia.

A principios de este mes hizo á la Puerta el embajador de Rusia varias representaciones en virtud de los artículos 7 y 14 del tratado de Rustschuk-Kaynuzy sobre el mal trato que reciben los griegos, el desprecio con que se mira su religion y la destruccion de sus templos. Insistió sobre que las tropas turcas no entrasen en Moldavia y Valaquia, en atencion á hallarse tranquilas estas dos provincias, á haber abandonado el príncipe Suzzo el territorio otomano, y hallarse el príncipe Ipsilanti con solos 400 hombres refugiado en una plaza sitiada por los turcos. Se ignora la contestacion del reis-effendi sobre la entrada de las tropas; pero ha declarado que la sangre derramada en Jassy y Galatz debe pagarse con la cabeza de Ipsilanti. Se duda que este pueda librarse de la venganza de los turcos.

Reina la mayor consternacion entre los extrangeros y los griegos que habitan en Constantinopla. Los turcos se hallan tambien muy abatidos desde la llegada de un buque ruso de 18 cañones.

### INGLATERRA.

Londres 21 de Junio.

Ayer en la Cámara de los Comunes hizo Mr. Hutchinson su propuesta sobre el estado de Europa, explicándose en estos términos:

« Observo que es horrorosa la posicion de la Europa desde que un año há se adoptó contra su libertad un sistema, que será fatal á los intereses de todas las naciones libres, si se consiente que las potencias aliadas, y en particular la Rusia y el Austria, continúen siguiendo el plan adoptado, y si el noble lord (Castlereagh) prosigue defendiéndolas.

« Algunas semanas há llamé la atencion de la Cámara hácia este

objeto; pero no he recibido una respuesta que me satisfaga. Algunos dias despues dijo únicamente el noble lord que el ejército ruso no debía salir de sus fronteras; que de modo alguno se tenia la intencion de intervenir en los negocios de España; y que se habia acusado injustamente á los Soberanos aliados, atribuyéndoles miras de engrandecimiento porque se mezclaban en los asuntos interiores de Nápoles. Anteriormente habia dicho yo que no se habia puesto en movimiento un ejército ruso de 1000 hombres para impedir lo que pasaba en el Piemonte, y ahora mismo soy de la misma opinion; reflexionando sobre cuanto se ha hecho en el Congreso de Viena, es facil conocer que los aliados no han tenido otras miras que las de su propio engrandecimiento.

« Al mismo tiempo que la Rusia se apoderaba de la Polonia, se adjudicaba la Bélgica á la Holanda, la Noruega á la Suecia, la mitad de la Saxonia y las provincias del Rhin á la Prusia, los Estados venecianos al Austria, poderosa ya con la Lombardia; y el Genovesado á la Cerdeña, no obstante las promesas hechas por el Gobierno ingles de que Génova volveria á ser independiente, segun lo era antes de la irrupcion de los franceses en Italia en 1797. En vista de estas cesiones, del engrandecimiento de un Soberano á expensas de otro, y de la absoluta destruccion de los Estados antiguos para aumentar el territorio y el poder de otra potencia, ¿podrá negar el noble lord que los aliados han seguido el mismo sistema que Napoleon, sistema que fue el pretexto y el motivo de su caída?

« Pasaré en silencio los sucesos posteriores, y me ceñiré á hablar de la reciente conducta de la Rusia y de la Austria, cuyos actos, apoyados por la Prusia, prueban que los aliados tienen ánimo de seguir este sistema, cuyas bases son el robo y la rapiña. Bien sé que me responderá el noble lord que el Gobierno ingles no es responsable de la conducta; y de las explicaciones de los aliados; y si es justo manifestar que el Rey de Inglaterra no es parte de la santa alianza, tambien es preciso decir que los ministros se han mostrado defensores de los principios de esta, y que de modo alguno han reconvenido á los aliados, cuando estos declaraban que su violenta conducta estaba fundada en las bases del tratado de Viena, en que tuvimos parte.

« Pero ¿cuál es la naturaleza de estas bases y de estos principios? La Cámara debe conocerla por los hechos. Nápoles manifiesta que es preciso remediar los abusos del Gobierno, y el pueblo obtiene el consentimiento del gefe del Estado para formar una Constitucion que cree propia á cimentar su dicha y felicidad; pero no agrada esta Constitucion ni á la Rusia ni al Austria; y envia esta, con consentimiento de aquella, un ejército para destruirla, y restablecer al Rey en su primitivo estado, induciéndole sin embargo á introducir en el sistema de Gobierno algunas nuevas instituciones, que no debe el pueblo aprobar, y que al parecer no son propias de modo alguno para afianzar su libertad. Estos son los actos, y esta la conducta de los Gobiernos que el noble lord defiende en la Cámara.

« Yo veo distintamente en la conducta y en los dos manifiestos de las dos cortes imperiales los principios de engrandecimiento y de ambicion, que dentro de poco deben subyugar á la Europa sin disparar un tiro, ó sumergirla en guerras y males inauditos.

« Nunca la Rusia ha hecho la paz sin aumentar su territorio. Confina por un lado con la Suecia, y por el otro con la costa del nord-ouest de la América; y ocupa así el inmenso espacio que separa el mar Negro del polo ártico, y que comprende 90 millas (30 leguas) de largo sobre 40 (1333 leguas) de ancho. ¿No nos alarmaremos al ver este inmenso poder, y al reflexionar sobre la tendencia de su política?... Ahora mismo tiene la Rusia un ejército de 1000 hombres en las fronteras de Turquía. Pero sean cuales fueren los resultados de todo esto, es seguro que estas dos potencias, la Austria y la Rusia, quieren esclavizar á los Estados pequeños de Europa, y tambien es seguro que han merecido la aprobacion del noble lord Castlereagh.»

De aquí pasó el orador á tratar de Inglaterra, y echó una rápida ojeada sobre lo que allí pasa, explicándose en estos términos:

« El noble lord y sus colegas, como verdaderos imitadores de sus aliados del continente, han hecho lo posible para destruir los derechos del pueblo; y esto se nota facilmente en la continua suspension del *habeas corpus*, sin necesidad y sin pruebas; en la oposicion á admitir la representacion sobre las tropelías cometidas en Manchester; en los nuevos obstáculos que se ponen al derecho de peticion; y en las limitaciones establecidas sobre la libertad de la imprenta. ¿No han fomentado tambien la *Sociedad constitucional*, creada para espíar y tiranizar esta misma libertad? ¿No han protegido este establecimiento, que cuenta entre sus individuos algunos Pares y prelados, y á un ministro de Estado?

« En vista de esto me parece indudable que los ministros han se-

guido de muchos años á esta parte un sistema enteramente opuesto á las libertades del pueblo, y se han hecho unos aliados muy sinceros, aunque no declarados abiertamente, de los Gobiernos del continente, puesto que han imitado su conducta en cuanto les ha sido posible. Si se necesitasen mayores pruebas de esta verdad, me bastaría recordar el *alien bill* (ley contra los extranjeros), renovada anualmente en medio de la mas profunda paz. ¿Qué otras razones ha tenido el noble lord para presentar este *bill*, sino la de cumplir las promesas hechas á sus aliados del continente, llevar á efecto sus proyectos contra los enemigos políticos que les conviniere acusar, hacerse de este modo su esbirro, y vigilar las acciones de aquellos individuos que los molestan?

» Cuando se ha tratado de defender esta ley ha alegado el noble lord el corto número de personas contra las cuales se ponía en ejecución; pero ¿ignoraba acaso que lo que sucede á un extranjero infunde terror á todos los demás? ¿No ha hallado la prueba de ello en lo que le ha dicho Mr. Hume acerca de los habitantes de las Islas jónicas, algunos de los cuales temen el venir á pedir justicia á Inglaterra por causa de esta ley? Y por fin ¿olvidaremos lo sucedido recientemente con un clérigo italiano, acabado de llegar de Sta. Elena, y á quien se ha negado el permiso de desembarcar en Inglaterra? Quanto acabo de decir acerca de la conducta del Gobierno se dirige solamente á demostrar que ha aprobado la máximas opresoras que los aliados han puesto en ejecución abiertamente; y que por medio del *alien bill* hemos cerrado las puertas del reino á todos los perseguidos de los demás Estados.

» Para facilitar la ejecución de sus planes han dado los aliados ciertos nombres particulares á los individuos que quieren oprimir. Así es que cuando el noble lord quiso defender la invasión de Nápoles dijo que el Austria no habia tomado las armas para conquistar á Nápoles, sino para destruir en Italia la secta de los carbonarios. Bajo este título se encierran naturalmente todos aquellos que estan descontentos con los abusos, y que intentan reformarlos; de lo que resulta que los miembros de la Cámara de los Comunes que han impugnado la insensata prodigalidad del Gobierno son unos verdaderos carbonarios. (Risa.) Que los que han pedido la reforma de los abusos en Irlanda, y por fin todos los que se han granjeado el odio de sus Gobiernos por los esfuerzos que han hecho en favor de la libertad, son otros tantos carbonarios.

» Sin embargo, estos son los mismos hombres que los aliados tuvieron por conveniente fomentar y proteger en tiempo de Bonaparte; aunque á la verdad pudieron haber adoptado un sistema mas liberal.

» Si despues de la prision de un individuo, cuya conducta no aprobé jamas, hubiese yo visto restablecidas la paz y la tranquilidad en Europa, me hubiera acostumbrado á la idea de ver á los ingleses revestidos del caracter de *carcereros* del continente.....»

Pasando despues el orador á hablar de la conducta de los austriacos en Nápoles, aseguró que habrá una reaccion, y una reaccion terrible. Discurrió despues un instante sobre los sucesos de 1793, sobre las causas de aquella guerra y sobre sus resultados, y concluyó poco mas ó menos en estos términos:

» En 1790 la Inglaterra, en vez de ayudar al pueblo frances en sus esfuerzos para establecer la libertad constitucional, atacó imprudentemente á la república en su infancia, y fué la primera causa de los excesos que se cometieron. Las potencias militares se coaligaron para derrocarla, y fueron vencidas por el Gobierno que intentaron destruir. El noble lord debió haber aprovechado este ejemplo, viendo lo que resulta de atacar á un pueblo libre. La Inglaterra ha padecido en su reputacion, en su hacienda, y en fin en todo, excepto en su gloria militar. Espero pues que haciendo el Gobierno una enérgica y terminante declaracion de los sentimientos del pueblo ingles, restablecerá el caracter nacional, y alejará los males de que está amenazada la patria.»

Y el honorable vocal concluyó proponiendo la siguiente resolucion:

» Que la Cámara representante de un pueblo libre é ilustrado ha visto con la mayor consternacion y sobresalto los acaecimientos ocurridos poco ha en el continente, no menos que el manifiesto insultante de pretensiones tan nuevas como perjudiciales, y directamente contrarias á los principios de la revolucion de Inglaterra y de la independencia de las demás naciones.

» Que se presente en su consecuencia á S. M. una humilde exposicion, á fin de que interponga su influjo y autoridad en asegurar á los pequeños Estados de la Europa el incontestable derecho que les ha asistido hasta ahora para elegir su propia forma de Gobierno, suplicándole al mismo tiempo reconenga á sus aliados con motivo de las facultades que se han arrogado últimamente; facultades que no habian existido antes, y que introducen en el derecho de las naciones principios directamente contrarios á los anteriores y á los usos recibidos; siendo de tal naturaleza, que si los Gobiernos continuasen en observarlos como base de su conducta, no solamente impedirian el establecimiento de toda libertad racional, sino que harian perpetuo el despotismo de peor especie.»

El marques de Londonderry contestó á Mr. Hutchinson en los términos siguientes:

» Puedo asegurar al honorable miembro que acaba de hablar haber prestado una profunda atencion á todo cuanto ha dicho, y espero que no atribuirá á una falta de consideracion el que no le pueda seguir punto por punto en una cuestion, que no solamente abraza toda nuestra política extrangera, sino tambien la historia de nuestro Gobierno de muchos años á esta parte. Confieso tambien que me seria tan difícil entrar en una cuestion de esta naturaleza, y que versa sobre todos los Estados de la Europa, y sobre toda especie de consideraciones políticas,

como le seria á la Cámara manifestar una opinion razonable por medio de un voto colectivo. Creo deber protestar contra la marcha que ha seguido el honorable vocal, y esto por su propia satisfaccion.

» Se me ha acusado no tan solo de indiferente á la causa de la libertad, sino hasta de amante de la tiranía. Es verdad que yo veo las cosas de otro modo que el honorable miembro que ha deducido esta conclusion: no obstante, protesto ser un amigo tan sincero de la libertad Real como cualquier otro individuo de esta Cámara; pero los representantes de la Gran Bretaña, que son los guardianes de nuestra propia libertad, no son seguramente los reguladores de los negocios ajenos. (Escuchad, escuchad.) Nosotros nos ocupamos en nuestros intereses, y no debemos mezclarnos ni por via de consejo ni de reconvencciones en los de los demás Estados, por mas que no seamos indiferentes á sus operaciones.

» Nosotros hemos defendido las libertades del resto del mundo por nuestros esfuerzos en la guerra última; pero nuestra gloria principal es la de haber sabido defender las libertades constitucionales de la Inglaterra. (Escuchad, escuchad.) El habernos erigido en árbitros de la Europa cuando los negocios de Nápoles llamaban la atencion de los Estados vecinos, nos hubiera metido en una guerra igual á la que hemos podido terminar con tan gloriosos esfuerzos. Con nuestra intervencion los acaecimientos que han ocurrido en Nápoles hubieran conmovido tambien á todas las naciones de la Europa. Luego hemos obrado con prudencia en observar estos acontecimientos sin intervenir en ellos.

» Ya que el honorable vocal ha juzgado conveniente protestar contra nuestro sistema de Gobierno, soy de parecer que lo mejor que la Cámara puede hacer es protestar por su parte contra esta protesta. (Risa.) Bien entiendo lo que ha querido decir el honorable vocal hablando de las potencias de segundo orden, mas temo que no quedarán muy satisfechas de que se les designe con este título, y que han de tener á menos reclamar la proteccion, si por ventura la necesitasen, de los que hablan de ellas con poco miramiento. El honorable vocal debiera tomarse el trabajo de explicar todos los puntos de su proposicion antes que la Cámara declarase su opinion con respecto á ella. M. S. Wortley, cuya proposicion esta señalada para mañana por la noche, ha seguido un rumbo diferente, y debe pedir documentos.

» Espero que el honorable vocal no ha de llevar á mal que no nos hayamos internado mas en los pormenores de su proposicion. No hay un solo punto de los que tienen conexion con ella que no haya llamado la atencion de la Cámara: el tratado de Viena, los asuntos de Génova, los acontecimientos de Nápoles, la detencion de Bonaparte en Sta. Helena, son otras tantas cuestiones que se han examinado y tratado con toda extension desde que se abrió la discusion. Si el honorable vocal halla algun objeto nuevo que no haya tenido presente la Cámara, estoy pronto á responderle.

» La Cámara, segun mi opinion, no debe vacilar un momento en desechar la propuesta, pues lo contrario seria ofender y provocar á otras potencias, sin tener documento alguno para justificar esta conducta.

Despues que sir Robert Wilson habló algunas palabras á favor de la proposicion, como ningun otro vocal hubiese manifestado deseo de hablar, se dividió la Cámara, y la proposicion fundada en las resoluciones propuestas por Mr. Hutchinson fue desecheda por una mayoría de 117 votos contra 28.»

—El lord corregidor, requerido por el ex-scheriff Parkins para que hiciese arrestar á los individuos de la sociedad constitucional, entre los que se encuentran el arzobispo de Yorck, el duque de Wellington y otros muchos personajes del partido de los torys, suspendió tomar resolucion alguna hasta el día 20 por consultar los estatutos, y tomar el dictamen de los abogados. Habiendo acudido hoy, como dia señalado, Mr. Parkins, ha recibido del lord corregidor una respuesta satisfactoria. En consecuencia se ha notificado á Carlos Murray, abogado, y J. B. Sharpe, secretario honorario de la asociacion, comparezcan ante su señoría el sábado próximo.

#### FRANCIA.

Paris 25 de Junio.

El Rey de Inglaterra saldrá el 1.º de Agosto para Dublin, desde donde se trasladará al palacio del duque de Montrose en Escocia. Visitará á Edimburgo, y presidirá en esta capital la recepcion de muchos caballeros de la orden del Chardon. Se cree que en lugar de volver desde Edimburgo á Londres, se embarcará en Leith para trasladarse al Hannover.

Ayer hubo un alboroto escandaloso en un teatro de esta capital. Se representaba *el Orestes*, y desde que se levantó el telon fueron tantos los silvidos, que fue preciso suspender dicha representacion. Esta gritaría fue obra del espíritu de partido.

—El 19 del corriente tuvo una audiencia particular de S. M. el nuevo ministro frances cerca de la corte de Madrid el conde de Lagarde; y despues de misa se presentó tambien á S. M. el marques de Marialva, embajador de Portugal, con una carta de su Rey, en la que le participaba el nacimiento del nuevo Príncipe, hijo de S. A. R., D. Pedro de Alcántara, Príncipe Real de Portugal. Lo mismo hizo el baron de Pappenheim, ministro plenipotenciario del gran duque de Hesse, participando el nacimiento de una princesa, nieta de S. A.

—Las cartas de Roma refieren haber causado la mayor satisfaccion en S. S. y en el sacro colegio el proyecto de ley adoptado por nuestra Cámara de diputados sobre pensiones eclesiásticas.

Acaba de morir en Paris á la edad de 83 años S. Ema. el Mons. Cesar Guillermo de la Luzerna, antiguo obispo duque de Landres, y cardenal electo en 1817.

—Algunas cartas particulares que se han recibido de diferentes puertos del Adriático, y otras de otros puertos de mar, anuncian que ha pasado los Dardanelos a tiro de cañon de las fortalezas una escuadra griega compuesta de 72 velas. Las bombas, cañones, chiron á pique seis embarcaciones, y las demas se dirigen en la anchura hácia Lamsaco y Gallipoli, y desde allí habrán entrado en el mar de Mármara para cruzar delante de Constantinopla. Varias cartas de Trieste confirman el fin trágico de Ali-bajá: sus mismos soldados le han quitado la vida. Sus tesoros han caído en manos de los griegos, y sus tropas han abrazado la causa de estos. Añaden las mismas cartas que el príncipe Ipsilanti ha pasado el Danubio con fuerzas considerables, y que un tal Pen-decca anda recorriendo la Moldavia con una nueva partida de insurgentes.

—Las cartas de Augsburgo de fecha del 11 aseguran que en Viena ha tenido una junta extraordinaria el consejo de Estado para tratar asuntos relativos á la Turquía, y que esto se verificó poco despues de haber llegado un correo despachado por la legacion austriaca en Constantinopla. A consecuencia de aquella junta salió un correo para Varsovia y Petersburgo.

—Entre tanto que los griegos y los turcos se hacen una guerra de muerte, todas las tropas del mediodia del imperio ruso estan en movimiento: los regimientos de la guardia imperial van á marchas forzadas hácia la frontera, y el ejército polaco ha recibido orden de estar pronto á marchar. Una poderosa escuadra inglesa se va acercando á los mares, hoy teatro de la guerra. ¿Qué partido van á tomar estas dos grandes potencias? ¿El de los turcos, es decir, el de la crueldad, el del mas duro despotismo, el de las tinieblas y el del mas horroroso desorden? Mas si los griegos triunfan, ¿quién debe hacer suyos y aprovecharse de los despojos del imperio otomano, los rusos ó los ingleses? este es el verdadero estado de la cuestion.

—En un artículo de Viena se lee lo siguiente:

» Nunca se ha podido justificar mejor que en las circunstancias presentes el antiguo adagio de *si vis pacem, para bellum*. Los Gobiernos legítimos han hecho mayores esfuerzos y sacrificios para la conservación de la paz que los que se han empleado en otras muchas ocasiones para realizar proyectos de ambicion y de venganza. La Providencia ha concedido á nuestro ejército de Italia ventajas tan rapidas como completas; sin embargo continúa la conscripcion militar para el presente año. El número de los reclutas que se piden á los Estados hereditarios es muy considerable, y no lo es menos el de los de la Bohemia y la Gallitzia.

Es falso lo que se ha dicho en algunos periódicos acerca de conceder Constituciones á Italia, y reunir un Congreso con este objeto...

Las negociaciones de Laybach, relativas á la ocupacion del reino de Nápoles, se han terminado de un modo favorable á este pais, de donde va á salir nuestro ejército, á excepcion de algunos miles de hombres, para las guarniciones de las fortalezas. El Gobierno napolitano ha ajustado con la casa de Rothschild un empréstito de 8000 ducados de renta al 5 por 100.

Si el proyecto de no dar Constituciones á Italia no es cierto, es á lo menos muy probable; pues no es creible que los Emperadores piensen en semejantes cosas: si ciertas personas pudieran, destruirian cuantas existen en Europa, y hasta los nombres de *Constitucion, constituir, arreglar, arreglo, representacion nacional &c.* se borrarían de los diccionarios de todas las lenguas del mundo.

#### PORTUGAL.

Lisboa 24 de Junio.—Sesion del 23.

Se continuó la discusion sobre la compañía de vinos del *Alto-Duro*, en la que se hicieron muchas observaciones sobre el privilegio de la compañía, leyes que la protegen, males que se dicen ha causado, y medios de reformarla; y declarado el punto suficientemente discutido, hizo el Sr. presidente la siguiente proposicion: «La compañía conservará por ahora y hasta su reforma el privilegio exclusivo de la venta del vino en las tabernas de Oporto.» Se aprobó.

Despues propuso que el plan de reforma se formase y propusiera por dos comisiones, compuestas una de los comerciantes de Oporto, y otra de los cosecheros del *Alto-Duro* que tengan 25 cubas de vino cuando menos, cuyas comisiones debían trabajar separadamente, y proponer sus planes á la discusion del Congreso. Tambien se aprobó.

Ocurrieron varias dudas sobre á quién le correspondia nombrar estas comisiones, sosteniendo algunos señores diputados que debían nombrarse por el Congreso, otros que por la Regencia, y otros que por los electores de parroquia; y por último se decidió que las comisiones de Agricultura y Comercio diesen cada una su dictamen sobre quién deba hacer dicho nombramiento.

El Sr. Pessanha preguntó si le era permitido á cualquiera ciudadano de fuera del Congreso decir en un papel impreso que aprobaba ó desaprobaba las opiniones de este ó aquel diputado, como acababa de suceder en el impreso que circulaba en nombre de una persona que se llamaba *Procurador de los cosecheros del Alto-Duro*.

El Sr. Girao dijo que en la sesion inmediata presentaria una proposicion por escrito sobre este asunto.

Se habló de las representaciones hechas al Congreso en favor y en contra de la compañía, y se observó que habia igual número de una parte que de otra.

El Sr. Castello Branco observó que habiéndose declarado que la compañía siga con su privilegio exclusivo, debia esta comprar el vino que vendan los cosecheros; cuya proposicion quedó pendiente para discutirse en otra sesion, y se levantó la de este dia.

Barcelona 27 de Junio.

Hace mucho tiempo que son conocidas en la Europa las leyes de la pesadez del aire y la fuerza prodigiosa del agua reducida á vapor. Mas la sociedad no habia sacado aun las ventajas que pudiera de estas verdades físicas. La navegacion si se quiere de los Estados-Unidos se ha aprovechado de esta última, y aumentado sus medios de transporte de 140 toneladas, y franqueado los rios mas caudalosos del universo hasta los montes de rocas ó los Andes del Norte abriéndose casi un camino desde la desembocadura del Missisipi en el golfo de México hasta la del Columbia en el mar Pacífico. Mas hoy tratamos de una feliz aplicacion de las primeras en la *Hidro-pota* ó Bebedora de agua, invencion feliz y original de nuestro suelo, que el Sr. gefe político interino D. Antonio Ramon Zarco del Valle y S. E. la diputacion provincial pasaron á examinar por sí mismos en la tarde del 22 del corriente, y cuyos felices resultados, como su extremada sencillez, se complacieron en admirar.

El Sr. gefe político, á quien son familiares las ciencias exactas, tuvo la bondad de informarse detalladamente del juego de la máquina, de todas sus piezas y resortes, haciendo sobre ella y á la primera vista las mas oportunas reflexiones, circunstancia que justifica la conveniencia de que á la autoridad acompañen ciertos conocimientos, para poder despues apreciarlos y fomentarlos. S. E. la diputacion provincial y S. S. conocieron inmediatamente la vasta aplicacion que se puede hacer algun dia de este precioso invento. Por de contado las artes pueden valerse del agua de un mismo depósito para en su caída hacer mover cualquiera ingenio: sobre todo las ventajas para la agricultura en los paises meridionales exceden todo cálculo, pues que elevada en canales, podria llevar la vida y la abundancia á unos campos que la naturaleza parecia haber condenado á una perpetua esterilidad. De este modo, sin necesidad de construir presas tan dispendiosas como poco seguras, pudieran aprovecharse las aguas del Guadalquivir y del Ebro con solo aproximar los aparatos á los cauces de aquellos caudalosos rios, y multiplicar de este modo en toda la Península los canales de transporte. Esta ventajosísima aplicacion pertenece originalmente á nuestro compatriota D. Jaime Ardevol, contador de propios de esta provincia, conocido ya en la literatura por su estadística del partido de Reus, y mucho mas por sus méritos y las persecuciones á que su acendrado patriotismo hubo de exponerle en la época anterior. Los sabios españoles deben apresurarse á estudiar la naturaleza, y á hacer sobre ella iguales conquistas, capaces de recompensarnos de la pérdida que tal vez vamos á sufrir de nuestras minas del otro lado del Atlántico; y los empleados sobre todo deben aprender del Sr. contador de propios á saber hermanar el mas exacto cumplimiento de sus deberes con el patriotismo, el estudio y la ciencia.

Madrid Viernes 6 de Julio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

» Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se concede á los fabricantes de ácidos, sales y demas ingredientes el azufre y plomo que necesiten para el consumo de sus fábricas á costo y costas al pie de las mismas ó en los almacenes nacionales, dejando al cuidado del Gobierno el modo de egecutarlo menos embarazoso á los fabricantes, precaviendo al mismo tiempo el que se cometan fraudes á la sombra de esta concesion. Madrid 26 de Junio de 1821. = Josef Maria Moscoso de Altamira, presidente. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Pablo de la Liava, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Junio de 1821. = A D. Antonio Barata.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo Nos propuesto á las Cortes sobre la solicitud del prefecto y comunidad de padres agonizantes de la calle de Fuencarral de esta corte, por sí y á nombre de los demas de Madrid y Alcalá, de que no se lleve á efecto su exclaustacion hasta que á sus individuos se les señale la pension que deben disfrutar; que se declarasen comprendidos los expresados regulares en la ley de 25 de Octubre último; y que por consiguiente se los considere del mismo modo que á los monacales, puesto que tambien dejan bienes aplicables á la Nacion: las Cortes lo han aprobado. Y por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule.== Está rubricado de la Real mano.== En Palacio á 28 de Junio de 1821.== A. D. Vicenté Caño Manuel.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 22 del corriente lo que copio:

Con esta fecha comunico á los directores generales de la Hacienda pública la Real orden siguiente: «El Rey se ha enterado de lo que exponen VV. SS. con fecha de 28 de Mayo último al consultar el expediente promovido en Cataluña, á instancia de la casa de comercio de Barcelona titulada Vilardaga, Julia y Reinald, para que se admitiese á despacho una partida de trigo que condujo á su consignacion el cachemarin español *nuestra Sra. del Carmen*, alias el *Veloz*, su capitán y piloto D. Ramon Blanco de Tapia, y se habia cargado en la ría de Foz, provincia de Galicia, y jurisdiccion de S. Cosme de Barreiros, tomando á falta de aduana en aquel punto una certificacion del alcalde de este último, la cual ha ofrecido dificultades para el desembarque y admision del expresado cargamento. Y en su vista se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el dictamen de VV. SS., que se permita su despacho, pagando el 2 por 100 de administracion, que debió haber satisfecho en el puerto de salida, si hubiese habido aduana, ó en la de Rivadeo, donde debió presentarse el buque para habilitar el registro como está prevenido; á fin de verificar la expedicion de cabotage; pero sin que tenga efecto esta disposicion hasta que se confirme mas la procedencia de dicho artículo por medio del intendente de Galicia, á quien han preguntado VV. SS. sobre el particular. Al propio tiempo, y con arreglo á lo que VV. SS. proponen con este motivo, ha tenido á bien resolver S. M. que cuando los cargamentos se hagan en puntos donde no haya aduanas, se obligue á los cargadores á que presenten á las justicias de los pueblos mas inmediatos la nota de lo que conducen, y estas despachen las certificaciones oportunas hasta el puerto ó punto donde haya aduana, dando aviso al administrador para que formalice el registro y exija el derecho, que pagarán como si saliesen del mismo puerto ó punto.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que se lleve á efecto esta resolucion de S. M. Madrid 21 de Junio de 1821.

Se hace saber al público que debiendo salir del puerto de Cádiz á fines del presente mes el bergantín *Voluntario*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para Ultramar, deberá esta ponerse en el oficio del correo general de esta corte con la anticipacion necesaria para que no experimente el menor atraso.

AUDIENCIA DE CATALUÑA.

*Concluye la visita general de la cárcel pública de la ciudad de Barcelona, hecha en 23 de Diciembre de 1820.*

Pablo Valero y Lucía Morera, procedentes del juez D. Josef Esteve y Morato. Presos en 9 de Octubre de 1820 sobre robo de 50 duros cometido á Salvador Sicart. Estado de esta causa. Concluso el sumario y comunicados los autos al defensor. Providencia de visita: siga.

Salvador Hombravella, procedente de dicho juez D. Josef Esteve y Morato. Preso en 7 de Noviembre de 1820 sobre heridas. Estado de esta causa. Concluso el sumario y comunicados los autos al defensor. Providencia de visita: siga.

Juan Martí y Vicente Manich, por dicho juez D. Josef Esteve y Morato. Preso en 12 de Noviembre de 1820 por robo intentado. Estado de esta causa. El de recibirse la confesion á los reos. Providencia de visita: siga.

Cárlos Ventura, procedente del referido juez D. Josef Esteve y Morato. Preso en 7 de Diciembre de 1820 sobre riñas y mala conducta. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Josef Castells, procedente del dicho juez D. Josef Esteve y Morato. Preso en 11 de Diciembre de 1820 por sospechas de haber dado muerte violenta á Valentin Albi. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Fr. Martin Estaper, religioso servita, por dicho juez D. Josef Esteve y Morato. Preso en 5 de Noviembre de 1820 por haber predicado un sermón subversivo en la iglesia parroquial de S. Jaime de esta ciudad. Estado de esta causa. Presentado el pedimento de defensas. Providencia de visita: siga.

Ventura Saurina, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Josef Garcini. Preso en 21 de Noviembre de 1820 sobre heridas. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Jaime Vila, procedente de dicho juez D. Josef Garcini. Preso en 12 de Diciembre de 1820 sobre robo. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Jaime Boix, Jaime Caballé y Jacinto Oliva, procedentes de dicho juez D. Josef Garcini. Presos en 16 de Diciembre de 1820 sobre robo. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Francisco Baque, procedente del dicho juez D. Josef Garcini. Preso en 16 de Diciembre de 1820 sobre riñas. Estado de esta causa. Concluido el sumario y en poder del promotor fiscal. Providencia de visita: siga.

Josef Mató, Josef Estruch y Cristóbal Baquer, procedente del alcalde de S. Pedro Sevall. Presos en 6 de Junio de 1820 en las de esta capital por cárcel segura por sospechosos de ladrones. Estado de esta

causa. Pendiente el término de la notificacion del fallo en primera instancia. Providencia de visita: siga.

Narciso Font, Jacinto Surribas y Josef Llord, procedentes del juez de primera instancia de Figueras. Presos en 18 de Marzo de 1820 en las de esta capital por cárcel segura sobre robos y otros excesos de la mayor gravedad. Estado de esta causa. En el promotor fiscal para la acusacion. Providencia de visita: siga.

Manuel Alsina, Josef Rogé, Antonio Farrás, Francisco Gesilar y Francisco Bordaiva, procedentes del juez de primera instancia de Lérida. Presos en 21 de Noviembre de 1820 en las de esta capital por cárcel segura por vagancia y raterías. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Josef Sirera, Juan Cañis y Francisco Vidal, procedentes del alcalde de Moncada. Presos en 7 de Diciembre de 1820 en las de esta capital por cárcel segura por sospechas de ladrones. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Suma de reos 67:

*Providencias generales.*

En vista de la solicitud propuesta por el alcalde acordó la visita que en cuanto á la renuncia de su empleo acudiese donde correspondia; y en cuanto á la escasez de su sueldo y emolumentos, gastos de ayudantes, alumbrado, paga de estos y demas que expuso, se pasase el correspondiente oficio al Excmo. ayuntamiento de esta capital, excitando su zelo á fin de que providenciase lo conveniente, atendida la urgencia del asunto.

V.º B.º = Juan Lopez de Vinuesa, regente. = Juan de la Dehesa.

Los escribanos de Cámara de la sala del crimen de la audiencia territorial de Cataluña certificamos y juramos no haberse presentado en la visita de cárceles hecha en 23 de Diciembre mas reos que los que constan de esta relacion, y que ni de las causas que se actúan por nuestra escribanía de Cámara, ni por los rollos de la de los ordinarios, ni por los libros de entrada que ha manifestado el alcalde y hemos reconocido, aparece que existan otros algunos. Barcelona 17 de Febrero de 1821. = Josef Pons. = Tomas Moragas.

ANUNCIOS.

En junta general de los acreedores é interesados á la testamentaria de D. Josef de la Dehesa, vecino y del comercio que fue de esta corte, celebrada en 27 del próximo Mayo á la presencia del señor juez de primera instancia en ella D. Julian Diaz de Yeia, por ante el escribano de provincia y cartulario de su juzgado D. Manuel Lopez de Ribas, se acordó unánimemente (entre otras cosas) citar por medio de los periódicos la gaceta y diario á los acreedores de la misma Doña María Fraga, D. Tomas Perez, D. Juan Antonio del Cerro, señores Cock, Sres. Oterhr Windsor, D. Matías de Gandasagui, Don Juan Augustus, D. Gaspar Gomez de Alia, D. Julian de Leis, Don Manuel de la Peña Rodrigo y D. Francisco Ruiz, ó á sus respectivos herederos y representantes legítimos, á fin de que concurran á dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas, á percibir las sumas que conforme al dividendo que se halla practicado desde el mes de Mayo de 1818 les han correspondido; lo que egecutarán dentro del término de seis meses, contados desde este anuncio, con prevencion de que en el caso de comparecer los herederos ó representantes de los nominados interesados, lo egecutarán legítimamente sus personas conforme á derecho; en el bien entendido de que pasado el indicado término de los seis meses sin haber acreditado justí y legítima causa que les impida su comparecencia, sin ulterior citacion se procederá á repartir la cantidad depositada entre los demas acreedores, ó á darle la inversion que corresponda y que de nuevo se acuerde.

Relacion histórica del auto general de fe que se celebró en Madrid en el año de 1680 con asistencia del Rey D. Cárlos II, fiel y literalmente reimpressa de la que publicó en el mismo año Josef del Olmo, alcaide y familiar del santo oficio, ayuda de la furriera de S. M. y maestro del Buen-Retiro y villa de Madrid. Este espectáculo memorable, que duró en la Plaza mayor desde las ocho de la mañana hasta las nueve y media de la noche, y la quema de hombres en el brasero fuera de la puerta de Fuencarral desde las cinco de la tarde hasta las diez de la mañana siguiente, y para cuya solemnidad no se perdonó gasto ni diligencia, pues se alzó un suntuoso teatro en la Plaza mayor, y fueron convidadas las principales autoridades y magnates de la Nación, da una idea mas aproximada que cuantos escritos modernamente se han publicado del ascendiente que la extinguida inquisicion tomó en nuestra patria con ofensa de la religion de Jesucristo, que á fuerza de horrores intentaba conservar ílesa: teniendo este documento la circunstancia de ser irrecusable por su autenticidad. En él se da razon tambien de las solemnidades que precedieron al auto en diferentes dias, cuales fueron el de la publicacion, el de la procesion para conducir la leña desde fuera de la puerta de Alcalá hasta el palacio, y desde allí con un hacedito que tomó el Rey en sus manos hasta el brasero; y el de la colocacion de las cruces blanca y verde en el brasero y en el teatro: se inserta un resumen de los grandes de España y magnates que para aquellos actos se honraron con el título de familiares de la inquisicion, el sermón predicado en la plaza, y los nombres de todos los reos en número de 121, con el extracto de las causas y sus sentencias. Acompaña la lámina en pliego que representa el teatro con la explicacion de los sitios que ocuparon las personas Reales, tribunales, reos &c. Un tomo en 4.º á 15 rs. en rústica. Se vende en la librería de Matute.